



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.
Solicitante: D^a. Eladia Lucas García. T.A.G.
Destino: D^a. Eladia Lucas García. T.A.G.
Petición: 17/03/2014 **Emisión:** 17/03/2014 **Nº. Exp.:** 009.P.13

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

1.- ANTECEDENTES.	1
2.- OBJETO.	2
3.-DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.	2
4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
4.1.- GENERALIDADES.	3
4.2.- GESTION DEL SUMINISTRO.	4
4.3.- GESTION PROGRAMAS DE PUNTOS.....	5
4.4.- CONTROL MEDIANTE TRÁJETA DE BANDA MAGNETICA.....	6
5.- DURACION DEL CONTRATO.	6
6.- CONSUMOS ESTIMADOS.	7
7.- CRITERIOS DE VALORACION.....	7
8.- DOCUMENTACION A APORTAR.....	8
9.- MEDIOS PERSONALES.....	8
10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	9
ANEXO 1	10

1.- ANTECEDENTES.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

Tras haber quedado desierta la anterior adjudicación del contrato de suministro de combustible para la flota municipal de vehículos, se procede a la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas.

2.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de ejecución y prestación del servicio, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para el suministro de combustible a los vehículos de la flota municipal, así como para aquellos equipos y/o maquinaria que funcionen con combustible, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, además de aquellos vehículos que pudieran incorporarse al inventario de propiedades municipal. Además los fines últimos del presente contrato son:

1. La consecución del mejor precio de compra de combustible.
2. La mejora del control del gasto a través de facturación detallada e individualizada por vehículo/mes.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas al aprobar el Plan de Acción para la Energía Sostenible del municipio de Jumilla.

El contrato obligará al suministrador a la entrega de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total exacta quede definida al tiempo de firmarse el contrato, al ser las necesidades y los precios variables, quedando definidas estas con carácter estimado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a esta contratación, de lo que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los siguientes combustibles, a indicación del responsable del contrato, a todos los vehículos de propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, según cada caso:

- A) Gasolina para automoción (Gasolina sin plomo 95 octanos).
- B) Gas-oíl para automoción (Clase A).

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquéllos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni



CONCEJALIA DE **A**GRICULTURA

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquéllos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor, y R.D. 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el R.D. 61/2006, de 31 de enero.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- GENERALIDADES.

Será condición indispensable, que las empresas licitadoras, tengan como mínimo una estación de servicio a menos de 4 km del casco urbano de Jumilla.

El servicio consistirá en suministrar combustible a todos y cada uno de los vehículos citados en el Anexo 1 del presente pliego. Si por circunstancias internas y de funcionamiento del Ayuntamiento de Jumilla, esta lista de vehículos cambiara, la empresa adjudicataria será informada inmediatamente, para actualizar sus datos.

Además, se podrá solicitar al personal de la empresa, previa autorización por escrito del responsable del contrato, en un momento determinado, el suministro a granel para uso en las diferentes máquinas municipales, como moto sierras, corta setos, equipos electrógenos, etc., que será suministrado, transportado y almacenado en recipientes debidamente legalizados para tal fin, siendo el responsable del contrato el encargado de que estos suministros, transportes y almacenamientos se realicen conforme a la normativa en vigor.

El repostaje será realizado, en todo momento, por el personal de la estación de servicio.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

En cualquier momento, el responsable del contrato, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, la acreditación de trazabilidad de todos y cada uno de los productos que suministre al Ayuntamiento de Jumilla.

El precio de cada uno de los productos, será la resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro, para lo cual, la empresa adjudicataria, deberá comunicar con antelación al responsable del contrato, todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja. Estos precios, deberán coincidir al 100% con los precios indicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/eess/>.

En el precio de venta estarán incluidos todos los impuestos, que con arreglo a la legislación vigente, sean de aplicación a los productos objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.

Si la empresa adjudicataria, llevase a cabo cualquier campaña de descuento, al público en general de sus productos, siempre que estos descuentos sean superiores al descuento aplicado en la ejecución del contrato, éstos, serán aplicados, automáticamente y durante el periodo de duración de dicha campaña, también al precio de los combustibles suministrados al Ayuntamiento de Jumilla.

En cualquier caso, los descuentos ofertados por la empresa adjudicataria, en el momento de la licitación, se mantendrán durante toda la duración del contrato.

4.2.- GESTION DEL SUMINISTRO.

Los empleados de la estación de servicio solamente suministrarán combustible al empleado público que aporte ficha o documento acreditativo de la autorización para el repostaje firmada por el responsable del contrato. Además, la empresa adjudicataria, estará obligada a comprobar que la matrícula del vehículo coincide con la ficha de autorización.

En dicho documento, se expresará de forma clara y concisa los siguientes datos:

1. Marca, modelo y matrícula del vehículo.
2. Fecha de suministro.
3. Volumen de combustible a repostar.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

La empresa adjudicataria extenderá por triplicado recibo justificante del repostaje indicando los siguientes parámetros:

1. Empresa suministradora.
2. Razón social y C.I.F.
3. Dirección de la estación de servicio.
4. Número de tarjeta.
5. Matrícula del vehículo.
6. Fecha y hora del repostaje.
7. Tipo de combustible repostado.
8. Volumen de combustible suministrado.
9. Importa total.
10. Identificación y firma del expendedor.
11. Identificación y firma del empleado municipal.

La facturación se realizará mensualmente, la empresa remitirá en soporte informático, la relación de suministros realizados en el mes facturado.

4.3.- GESTION PROGRAMAS DE PUNTOS.

Para la gestión de los programas de puntos, que el adjudicatario, pueda ofertar en determinados momentos, se procederá de la siguiente manera:

1. La empresa adjudicataria, mensualmente, junto con la factura preceptiva, adjuntará resumen de los puntos obtenidos.
2. Para proceder al cambio o canje de los puntos por cualquier producto o servicio, será necesario, autorización escrita del Concejal Delegado de Servicios, en la que se indicará el producto o servicio en concreto a canjear y los puntos utilizados.
3. Una vez realizado el canje, la empresa adjudicataria, emitirá certificado, que será adjuntado a la factura del mes siguiente al canje, indicando:
 - a. Producto.
 - b. Identificación y firma del empleado municipal, que recoge dicho producto o servicio.
 - c. Copia de la autorización del Concejal de Servicios.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

4.4.- CONTROL MEDIANTE TRAJETA DE BANDA MAGNETICA.

Según el apartado 7.4 de criterios de valoración, se valorará, con un total de 15 puntos sobre 100, la incorporación, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Jumilla, de un sistema de control de suministro mediante tarjeta de banda magnética o similar, capaz de cumplir con las características expresadas a continuación.

En caso de ofrecer esta mejora, las condiciones de funcionamiento serán las indicadas en los párrafos siguientes:

Cada tarjeta será única y codificada para cada vehículo, no pudiéndose utilizar para pago de otros productos que no sean los de objeto del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del responsable del contrato.

Los datos indicados en las tarjetas serán los siguientes:

1. Compañía suministradora.
2. Número de tarjeta.
3. Fecha de caducidad.
4. Matrícula del vehículo asociado.

Se facilitarán un mínimo de tres tarjetas "abiertas", para uso a fines especiales (combustibles a granel para maquinaria, etc.). Estas tarjetas solamente podrán ser utilizadas bajo autorización expresa y por escrito del responsable del contrato.

La empresa adjudicataria aportará un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar. Asimismo, comprobará que la matrícula del vehículo coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable.

Mensualmente se dará traslado al responsable del contrato, de un archivo informático, por cualquier medio, preferiblemente vía correo electrónico de la facturación mensual, indicando todas las variables expuestas anteriormente en el apartado 4.2.

Paralelamente a este control, se extenderá recibo por triplicado, de suministro en cuestión, indicando todos los parámetros expuestos en el apartado 4.2.

5.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por el tiempo que se estipule en el pliego de condiciones administrativas.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

6.- CONSUMOS ESTIMADOS.

El consumo anual, estimado asciende a la cantidad 98.466 litros de gasoil y 5.400 litros de gasolina, con un precio estimado de **118.000,00€**, más **24.780,00€** correspondiente **21% de I.V.A.**

Este consumo tiene **carácter orientativo**, según los datos facilitados por la Concejalía de Servicios para el consumo del año 2012, por lo que el Ayuntamiento de Jumilla, no queda obligado a adquirir un determinado volumen de combustible, ni a pagar indemnización alguna a la empresa adjudicataria en caso de no llegar al consumo estimado indicado en el presente pliego. Además en caso contrario, es decir, en caso de que se superen los el consumo estimado del citado contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener las condiciones de la oferta con la que se le adjudicó el contrato.

7.- CRITERIOS DE VALORACION.

El precio ofertado será el precio de venta al público en las estaciones de servicio, con todos los impuestos incluidos, indicando, en su caso, un descuento porcentual. Se indicara, en su caso, un porcentaje de descuento sobre el P.V.P., vigente en el momento de presentación de las ofertas ([según http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/eess/](http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/eess/)).

Para la valoración de las ofertas que presenten las diferentes empresas licitadoras, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mayor descuento, en el suministro de gas-oíl para automoción, Clase A, indicando el porcentaje de descuento, hasta un total de **70 puntos**, y al resto proporcionalmente.
2. Mayor descuento, en el suministro de gasolina para automoción sin plomo 95 octanos, indicando porcentaje de descuento, hasta un total de **10 puntos**, y al resto proporcionalmente.
3. En cumplimiento del P.A.E.S., por posibilidad de suministro de gas-oíl tipo B10, **5 puntos**, al licitador que lo ofrezca, al que no, **0 puntos**.
4. Por la implantación de tarjetas de control electrónicas, **15 puntos**. (Ver apartado 4.4).



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

8.- DOCUMENTACION A APORTAR.

Las empresas licitadoras, deberán cumplir con toda la normativa sectorial, estatal, autonómica y local, relativa a las instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceros, especialmente con el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el R.D. 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y con el R.D. 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Además el adjudicatario, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Licencia municipal de la actividad.
2. Inscripción en vigor en el Registro de Establecimientos Industriales en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el que deberá aparecer claramente el número de registro de instalación petrolífera de distribución al por menor a vehículos.
3. Ultima verificación periódica de los surtidores de combustible.
4. *Copia de la última revisión inscrita en el Libro de Revisiones, Pruebas e Inspecciones.*
5. Ultima revisión periódica del establecimiento por parte de O.C.A.
6. Ultima revisión periódica de la instalación eléctrica de Baja Tensión (y Alta Tensión, en caso de contar con este tipo de instalaciones) y copia del contrato de mantenimiento con instalador autorizado.
7. Copia del contrato en vigor con operador.
8. Declaración jurada, del responsable de la empresa, en la que se indique expresamente que se *"cumplen todos los requisitos legales para el desarrollo de su actividad como estación de servicio, especialmente en materia de revisiones, mantenimientos y protección contra incendios"*.
9. Declaración jurada, del responsable de la empresa, en la que se indique expresamente que se *"cumplen todos los requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales"*.
10. Copia de seguro de responsabilidad civil, así como recibo de estar al corriente en el pago del mismo.

9.- MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Jumilla.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

CONCEJALIA DE AGRICULTURA

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se dará cumplimiento a la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, siendo el responsable del contrato municipal, el encargado de supervisar, controlar y coordinar los trabajos relativos a la prevención de riesgos laborales.

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd., bajo mi leal saber y entender, para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Jumilla, a 17 de marzo de 2014

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

VºBº Concejal Delegado de Servicios

Fdo.: **Damián Monreal Palencia**
Colegiado nº: 3.980

D. Juan Manuel Abellán

Dª. Eladia Lucas García. T.A.G.



ANEXO 1
LISTADO DE VEHICULOS MUNICIPALES

En la siguiente tabla pueden observarse el listado de los vehículos municipales susceptibles de repostar combustible.

PROTECCION CIVIL

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	NAVARA	3435-FGP	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	5954-FNP	GAS-OIL
NISSAN	PATROL	MU-4018-AH	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	7412-FPS	GAS-OIL
RENAULT	MASTER	7618-FPS	GAS-OIL
NISSAN	TERRANO II	4204-BYF	GAS-OIL

SERVICIOS SOCIALES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
SEAT	IBIZA	7802-DKR	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	6140-GGS	GAS-OIL

CITADORES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
KYMCO (ciclomotor)		C-5716-BTD	GASOLINA 95
KYMCO (ciclomotor)		C-0596-BTX	GASOLINA 95

URBANISMO

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
LAND ROVER	FREELANDER	1387-CVL	GAS-OIL

BASURAS

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
RENAULT	260	MU-4013-BS	GAS-OIL
IVECO	CARGO	4346-BKC	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	0430-GLY	GAS-OIL
IVECO	STRALIS	5052-GBN	GAS-OIL



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

SERVICIOS

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	PATROL	3257-CTM	GAS-OIL
CITROEN	BERLINGO	7472-CYN	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	MU-3584-CK	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	1294-FNR	GAS-OIL
FORD	MAVERICK	MU-9144-BJ	GAS-OIL
CITROEN	AX	B-5987-KP	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	4590-FLJ	GAS-OIL
RENAULT	MAXITY	3887-GJS	GAS-OIL
VOLKSWAGEN	CADDY	6298-DKB	GAS-OIL
PEUGEOT	PARTNER	2627-DHF	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	3157-DMW	GAS-OIL
IVECO		MU-6686-BW	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	B-1575-VS	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	8572-FLJ	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-9715-BDD	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-9709-BDD	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-5289-BBJ	GAS-OIL
PEGASO	COMET	MU-8030-G	GAS-OIL

ALCALDIA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
PEUGEOT	307	4105-DMF	GAS-OIL

CULTURA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
VOLKSWAGEN	CRAFTER	2689-GYN	GAS-OIL

POLICIA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
SEAT	TOLEDO	MU-9024-CC	GAS-OIL
NISSAN	XTRAIL	3279-FMH	GAS-OIL
NISSAN	XTRAIL	5333-FZV	GAS-OIL
PEUGEOT	308	5341-GRB	GAS-OIL
YAMAHA (moto)	XT600	6985-BYV	GASOLINA
YAMAHA (moto)	XT600	7069-BYV	GASOLINA
YAMAHA (moto)	SPECIAL	MU-4376-AT	GASOLINA
YAMAHA (moto)	SPECIAL	MU-4377-AT	GASOLINA



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

ALBAÑILES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
CITROEN	C15	MU-0792-BC	GAS-OIL
NISSAN		MU-3241-BC	GAS-OIL

AGRICULTURA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
IVECO		T-1259-AN	GAS-OIL
PEGASO	TRONER	MU-0571-AU	GAS-OIL
CHAMPION		5622-BBR	GAS-OIL
HANOMAG		MU-3930-VE	GAS-OIL
JHON DEERE		A-32413-VE	GAS-OIL

JARDINES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	CABSTAR	B-1674-VS	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	2532-FGP	GAS-OIL
FIAT	SCUDO	4424-BTL	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	MU-0136-BW	GAS-OIL
RENAULT	KANGOO	2248-BTF	GAS-OIL
JHON DEERE		V-24461-VE	GAS-OIL
NISSAN		B-0301-LK	GAS-OIL